

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18096

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.D. N° 308-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril de AGRO RURAL **2**

SALUD

R.M. N° 578-2024/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial **3**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.J. N° 000106-2024-BNP.- Designan Director de la Dirección de Protección de las Colecciones **4**

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Res. N° 063-2024-INBP.- Dan por concluida designación de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú **5**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 499-2024-CG.- Dan por terminada designación de Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones **5**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

R.A. N° 082-2024-A-MDMM.- Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad de Magdalena del Mar **6**



El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 308-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

La carta presentada por el señor JULIO NAPOLEON JERI OCHOA, el Memorando Nº 673-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, y el Memorando Nº 2723-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 137-2021-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nº 0149-2021-MIDAGRI y Nº 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las competencias de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 156-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 06 de mayo de 2023 al señor JULIO NAPOLEON JERI OCHOA en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutivo que disponga la aceptación de renuncia del citado servidor, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, concluye que el señor PEDRO JUAN TALLEDO HERNANDEZ cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza señalado precedentemente conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor JULIO NAPOLEON JERI OCHOA en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA



La solución digital para publicar normas legales y declaraciones juradas en El Peruano.

SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.

RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.

SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Simplificando acciones,
agilizando procesos

Escanear el código QR



✉ pgaconsulta@editoraperu.com.pe

📞 915 248 103

www.elperuano.pe/pga



día de labores el 26 de agosto de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 27 de agosto de 2024, al señor PEDRO JUAN TALLEDO HERNANDEZ en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2319038-1

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 578-2024/MINSA**

Lima, 27 de agosto del 2024

Visto, el expediente N° DM-GAAD20240000369; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para

Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP – P N° 005) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor VÍCTOR YOSEF MELT CAMPOS, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D001349-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor VÍCTOR YOSEF MELT CAMPOS, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP – P N° 005), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2319063-1





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

Redes Sociales:      

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

ORGANISMOS EJECUTORES**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ****Designan Director de la Dirección de Protección de las Colecciones****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000106-2024-BNP**

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000999-2024-BNP-GG-OA de fecha 26 de agosto de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000224-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Protección de las Colecciones;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor CESAR RODOLFO ARRIAGA HERRERA en el cargo de Director de la Dirección de Protección de las Colecciones, previsto en el CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú con número de Orden 250.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional (e)

2319037-1

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INTENDENCIA
NACIONAL DE
BOMBEROS DEL PERU

Dan por concluida designación de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 063-2024-INBP**

San Isidro, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

La Resolución de Intendencia N° 030-2023-INBP del 29 de marzo de 2023 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 08 de diciembre de 2016, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y su estructura orgánica; y, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecua su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1260, dispone que a la vigencia de la presente norma, toda disposición con mención al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, se designa al señor Juan Carlos Morales Carpio, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 030-2023-INBP del 29 de marzo de 2023, se designó a la Licenciada en Administración Marleny Chávez Ccahuana, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación descrita en el considerando precedente;

Que, el literal I) del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1260 "Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", concordante con el numeral 14) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el "Reglamento

de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", establecen como función del Intendente Nacional de Bomberos del Perú, la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, en uso de las facultades de las que está investido el representante legal de la Institución de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, que integran la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Licenciada en Administración Marleny Chávez Ccahuana, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional

2319258-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Dan por terminada designación de Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 499-2024-CG**

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000125-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000055-2024-CG/GRLA, de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque; el Memorando N° 001108-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000805-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000991-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 074-2024-CG, de 07 de febrero de 2024, se designó al colaborador Manuel Agustín Tantaleán Santa Cruz en el cargo de Jefe del OCI del Proyecto Especial Olmos Tinajones;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000125-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque para dar por terminada la designación del señor Manuel Agustín Tantaleán Santa Cruz en el cargo de Jefe del OCI del Proyecto Especial Olmos Tinajones, de conformidad con el literal f) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000991-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000805-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación del señor Manuel Agustín Tantaleán Santa Cruz en el cargo de Jefe del OCI del Proyecto Especial Olmos Tinajones, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada, a partir del 29 de agosto de 2024, la designación del señor Manuel Agustín Tantaleán Santa Cruz en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones; sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2319248-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad de Magdalena del Mar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2024-A-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 073-2024-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 951-2024-SG-MDMM, emitido por Secretaría General; el Informe N° 516-2024-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Memorandos N° 916 y 922-2024-GM-MDMM, emitidos por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo IX del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 20, numeral 36 de la misma norma en comento, establece que es una atribución del alcalde, entre otras, la de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;



Que, el artículo 119-A de la Ley antedicha, incorporado mediante Ley N° 31433, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; los gobiernos locales –de acuerdo con el mismo artículo en comento– realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 5.3.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el «Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales» establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos locales. Sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Alcaldía N° 002-2023-A-MDMM, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, establece que la Gerencia Municipal es responsable de: i) Proponer la agenda de las audiencias públicas de rendición de cuentas; ii) proponer las modificaciones necesarias al reglamento que regula el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas; iii) dirigir la organización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas; iv) coordinar todas las acciones pertinentes; v) supervisar la difusión de la convocatoria a las audiencias públicas de rendición de cuentas, y; vi) promover la efectiva participación de las instituciones públicas y privadas, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 9 del decreto aludido establece que la convocatoria a audiencias públicas de rendición de cuentas se aprobará, mediante resolución de alcaldía, con treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia pública, la cual se publicará en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante informe del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que, conforme a la normativa vigente, corresponde programar la segunda audiencia pública del año 2024. Así, informa que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección del más alto nivel técnico administrativo en la entidad, por lo cual debe dirigir el cumplimiento de la audiencia pública correspondiente al mes de septiembre de 2024. Por tanto, considera pertinente informar al alcalde, en su condición de titular de la entidad, su programación oportuna;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la resolución de alcaldía que convoque a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de la Municipalidad de Magdalena del Mar, el cual deberá señalar fecha, hora, lugar, agenda a desarrollar y el plazo de quince (15) días calendario para formular propuestas sobre la temática de la audiencia; así como el lugar y plazo para la inscripción de participantes. En ese sentido, la Gerencia Municipal señala la hora, fecha y agenda para la realización de la segunda audiencia pública municipal, habiendo realizado previamente las coordinaciones con el Despacho de Alcaldía y demás unidades orgánicas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el día 27 de septiembre de 2024, a las 17.00 horas, a realizarse en el Auditorio de la I.E.E. Miguel Grau, ubicado en Jirón Libertad 1025, distrito de Magdalena del Mar.

Artículo 2.- FIJAR los puntos de la Agenda de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo con el detalle señalado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- PRECISAR que los vecinos cuentan con un plazo improrrogable de quince (15) días calendario para formular propuestas sobre la temática de la audiencia, las cuales deberán ser remitidas por escrito ante la Oficina General de Participación Vecinal.

Artículo 4.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el artículo 1 de la presente resolución, así como recopilar, procesar y sistematizar la información para la elaboración del Informe Final de Rendición de Cuentas.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Participación Vecinal promueva y articule la participación de instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales y la ciudadanía del distrito en la Audiencia Pública convocada en el artículo 1.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones la difusión y promoción de la convocatoria de la Audiencia Pública convocada a través de los medios de difusión pertinentes.

Artículo 7.- ENCARGAR la Oficina General de Participación Vecinal y a la Oficina de Tecnología de Información la habilitación de las inscripciones por modalidad presencial y virtual de los participantes a partir del día siguiente de la publicación del presente acto resolutivo, hasta con siete (7) días hábiles de anticipación al desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración del Resumen Ejecutivo del Informe de Rendición de Cuentas para ser difundido a través de los mecanismos de difusión de la entidad. Para tal efecto, los órganos y unidades orgánicas competentes en la entidad deberán remitir la información necesaria, como máximo, hasta catorce (14) días hábiles antes de la realización de la Audiencia Pública.

Artículo 9.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

ANEXO

AGENDA DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
27 DE SETIEMBRE DE 2024, 17:00 HORAS
Seguridad Ciudadana
Ejecución Presupuestal
Avances y ejecución de obras públicas
Cumplimiento de propuestas y plan de gobierno 2023 -2026
Proyectos a ejecutar
Participación ciudadana
Educación, cultura, deporte y turismo
Desarrollo económico y humano

2319020-1

Suscríbete al Diario Oficial **El Peruano**

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral

S/. 364.⁰⁰

Suscripción Anual

S/. 730.⁰⁰

Precios incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.



 **Editora Perú**

 **975-479164**

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe